



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 031 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 FEB 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista (Art. 127 ley 27444)

02 FEB 2022

Jorge Filiberto Cuevas Quispe
FEDATARIO
"Válido para Trámite Interno"

VISTO:

El informe N° 0024-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, mediante el cual, el Director (e) de la Oficina de Administración del PEBLT, solicita la reconfiguración del Equipo de Integridad mediante Resolución Directoral para el presente ejercicio presupuestal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modificó la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciéndose la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, estructura básica, funciones del Ministro y los Viceministros, y describiendo la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción, sancionando las denuncias realizadas de mala fe; asimismo, estableció, en su única disposición complementaria transitoria, la responsabilidad de la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional para gestionar y disponer las medidas de protección al denunciante;

Que, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM - Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, tiene por objeto contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM establece medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos, y de las entidades señaladas en el I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -

Av. La Torre N° 399 – Puno.
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe



**Siempre
con el pueblo**

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista (Art. 127 ley 27444)

02 FEB 2022

Resolución Directoral

N° 031 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 FEB 2022

Jorge Filiberto Cuevas Quispe

FEDATARIO

Válido para el Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°

004-2019-JUS y contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el Estado de derecho y el buen gobierno;

Que, al respecto, el artículo 10° del precitado Decreto Supremo, establece que el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, de otro lado, es preciso considerar que mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, como herramienta de implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, en esas circunstancias, la Secretaría de Integridad Pública, emite la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, por la que se establecen los "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", la que tiene como finalidad, implementar la función de integridad en las entidades de la administración pública de conformidad con: i) los estándares y buenas prácticas internacionales, ii) la Política General de Gobierno al 2021, iii) la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, iv) el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y v) los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los citados lineamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, asimismo, el numeral 5.2. del artículo V de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; y, iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el numeral 6.1.1. del artículo VI de la directiva en referencia, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Asimismo, el numeral 6.1.3. de la citada directiva establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: i) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o ii) la Oficina de Recursos Humanos;



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 031 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 FEB 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista (Art. 127 ley 27444)

02 FEB 2022

Que, el numeral 78.1. del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano al otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante el documento del visto, el Director (e) de la Oficina de Administración de la entidad, solicita la reconfirmación del equipo de trabajo de integridad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; por lo tanto, corresponde emitir la presente Resolución Directoral; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 359-2021-MIDAGRI, publicado el 13 de diciembre del 2021, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno del Director de la Oficina de Administración y Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo de Trabajo de Integridad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el que estará integrado de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	FUNCIONES
DIRECTOR EJECUTIVO	MÁXIMA AUTORIDAD DE INTEGRIDAD
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	MIEMBRO DE EQUIPO DE TRABAJO DE INTEGRIDAD
DIRECTOR DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO	MIEMBRO DE EQUIPO DE TRABAJO DE INTEGRIDAD
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL	MIEMBRO DE EQUIPO DE TRABAJO DE INTEGRIDAD
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO DE EQUIPO DE TRABAJO DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los miembros del Equipo de Trabajo mencionados en el artículo primero, desarrollen sus funciones en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, por la que se aprueban los **“Lineamientos para la implementación de la función de integridad de las entidades de la Administración Pública”**, los que serán parte integrante de la presente Resolución.

Resolución Directoral

Nº 031 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 FEB 2022

Jorge Filiberto Cuevas Quispe
FEDATARIO

Válido para Trámite Interno

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el área de trabajo de Recursos Humanos, realice las labores de promoción de la integridad y ética institucional conforme a los objetivos estratégicos y acciones previstas en el numeral III del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha con la Corrupción.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el área de trabajo de Recursos Humanos, coordine con los miembros del equipo de trabajo de Integridad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y con la Secretaría de Integridad Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. FREDDY RAÚL COILA CHOQUE
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
CIP. N° 84116

CUT: 2623-2022-PEBLT